



y ser necesaria nombrar persona que predique en  
 ella, deseando el Ayuntamiento que el pueblo  
 disfrute el parte espiritual que se requiere,  
 acuerda, tenga efecto la predicacion los  
 Viernes de cada semana, a cuyo fin nombraron  
 a D. Ramon Carpena <sup>de Yula</sup> ~~del~~ domicilio,  
 cuya eleccion se entendi a los Señores Curas  
 para que se sirvan hacerlo entender a sus  
 respectivos feligreses; y que no disponga la Mu-  
 nicipalidad se predique en los Domingos de d<sup>ta</sup>.  
 Cuarenta, porque esta persuadida que los referidos  
 Parrocos lo realizarian con el celo santo que lo  
 han hecho en años anteriores. No ocurriendo otro  
 negocio que discutir se cerró la sesion que firmo  
 son d<sup>ta</sup>. S. D., a excepcion del Regidor Decano  
 Jm. Memora que no sabe, de que certifique.

El Secre<sup>ta</sup>

Molina

Fernandez

Fernandez

Loranzo

Fernandez

Fernandez

Fernandez

Fernandez

Fernandez

Diego Antonio  
Trigueros

Sesion del 20 de  
 Yula villa de Jimilla a veinte de mes de mayo  
 ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular  
 con los señores que en la mayor parte componen

